



San José, viernes 29 de octubre de 2021
OFICIO N° 12347-2021-DHR

Para: Señora:
Marcia Valladares Bermúdez.
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa
COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr
/ dab@asamblea.go.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes

Asunto: NO OBJECION A PROYECTO DE LEY

Estimados señores y señoras:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el texto del Proyecto de Ley "REFORMA DEL INCISO 10) Y DEROGATORIA DEL INCISO 13) DEL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY N° N°3284 DEL 30 DE ABRIL DE 1964. REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, LEY N° 8687 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008. LEY PARA ESTABLECER EL CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA LAS SOCIEDADES MERCANTILES", del expediente legislativo **N°22567**.

Al respecto, el proyecto pretende la incorporación del correo electrónico como forma alternativa de notificación a las sociedades mercantiles, esto de manera adicional al domicilio social contemplado en el artículo 18 inciso 10) del Código de Comercio, con lo cual se pretende "...superar y actualizar los mecanismos que garanticen una mayor eficiencia en los trámites judiciales de tal manera que se simplifique el acto formal de notificación fiable, y sencilla..." tal y como se detalla en la exposición de motivos.

Una vez analizado el proyecto presentado en el marco de las competencias de la Defensoría de los Habitantes, así como los motivos técnicos y jurídicos que el mismo expone, de acuerdo con lo indicado por

la Dirección de Gobernanza Pública, la Defensoría de los Habitantes en este momento no encuentra objeción a la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados. Lo anterior sin perjuicio con lo que pueda indicar tanto el Poder Judicial como el Registro Nacional sobre el tema, esto como instituciones más cercanas al quehacer relacionado con la reforma propuesta.

Agradecida por la deferencia consultiva,